



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Nº 32.760

Jueves 07 de Noviembre de 2013

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO Resolución Nº 63/2013

Bs. As., 28/10/2013
 VISTO, el expediente Nº 147.112/13 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y
 CONSIDERANDO:
 Que en el citado expediente la Presidencia de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 10, eleva el tratamiento dado en dicha sede regional a las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en jurisdicción de las provincias de SALTA y JUJUY.
 Que a tal efecto, eleva copia del Acta Nº 4 de la CAR Nº 10, de fecha 2 de julio de 2013 y el Acta de Subcomisión Técnica de fecha 18 de julio de 2013.
 Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de determinar nuevas remuneraciones para la actividad en la referida jurisdicción, debe procederse a su determinación.
 Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley Nº 26.727.
 Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
 RESUELVE:
 ARTICULO 1º — Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de MANIPULACION, ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 10, Provincias de SALTA y JUJUY, con vigencia a partir del 1º de octubre de 2013, conforme consta en el Anexo que forma parte de la presente resolución.
 ARTICULO 2º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias.
 ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALVARO D. RUIZ, Presidente C.N.T.A. — Lic. CARLA E. SEAIN, Rep. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. — Sr. MARIO BURGUEÑO HOESSE, Rep. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. — Sr. RICARDO GREETHER, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Lic. FEDERICO LANDGRAF, Rep. CONINAGRO. — Sr. JORGE HERRERA, Rep. U.A.T.R.E.

ANEXO

Jornal Mínimo Garantizado	\$ 171,25
MOVIMIENTO A GRANEL	Con S.A.C. Por Quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0,094
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	\$ 0,534

3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0,094
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	\$ 0,649
5) Descargar a granel paleando para un solo costado	\$ 0,649
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0,094
7) Paleo en medios de transporte	\$ 0,534
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	\$ 0,534
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	\$ 0,379
10) Palear en silos subterráneos	\$ 6,045
11) Palear en silos de campaña	\$ 6,208
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo	\$ 0,508
13) Tendida surqueada de cereal	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada 3 metros.	
Cuando se trabaje con alpiste o sorgo, los salarios sufrirán un recargo del 32%.	
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	\$ 0,649
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda	\$ 0,649
16) Carga a granel en vagones	\$ 0,162
	Con S.A.C. Por tonelada
17) Aspiradora o chupadora de cereal	\$ 7,81
	Con S.A.C. Por unidad
18) Paleo de base chica de silo. Hasta 15 toneladas inclusive de paleo	\$ 171,22
19) Paleo de base mediana de silo. Más de 15 toneladas hasta 30 toneladas inclusive de paleo	\$ 318,00
20) Paleo de base grande de silo. Más de 30 toneladas hasta 60 toneladas inclusive de paleo	\$ 415,86
Más de 60 toneladas, a acordar entre las partes.	

21) Juntar y acordonar poroto por hectárea	\$ 448,52
22) Juntar, acordonar y engavillar por hectárea	\$ 701,41
23) Arrancado a mano y engavillar por hectárea	\$ 1.198,73
24) Acordonar solamente - jornada de 8 horas	\$ 256,87

Los movimientos a granel Nros. 17), 18), 19) y 20) sufrirán un recargo del 33% cuando se realicen en chacra e incluyen el 33% en concepto de insalubridad.

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima Carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del 50%.

Cuando la estiba o pilote supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%. El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

TAREAS EN SEMILLEROS

1) Selección, deschalado y picoteo de maíz y girasol, por un jornal de 8 horas \$ 196,43 (ciento noventa y seis pesos con cuarenta y tres centavos).

2) En caso de no completarse el jornal de 8 (ocho) horas precedentemente consignado y no habiéndose superado las 4 (cuatro) horas de tareas realizadas; corresponde abonar la suma de \$ 98,22 (noventa y ocho pesos con veintidós centavos) la jornada.

3) Colocar la bolsa en la bolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto \$ 2,94 (dos pesos con noventa y cuatro centavos).

MOVIMIENTO DE BOLSAS

Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 - máximo

	50% Con S.A.C. Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 0,861
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 1,078
3) Estibador o pilero	\$ 0,191
4) Parada de bolsas de vehículos	\$ 0,306
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 0,234
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	\$ 0,324
7) Pulseada de bolsa	\$ 0,324
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho	\$ 0,424

9) Cargar cortando sobre camión c/cinta	\$ 1,348
10) Cargar cortando sobre camión s/cinta	\$ 2,022
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	\$ 1,185
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	\$ 1,185
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 2,048
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón s/cinta	\$ 3,078
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo	\$ 1,888
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo	\$ 1,888
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo	\$ 2,105
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo	\$ 2,105
19) Embolsar a pala, coser y estibar. Movimiento completo	\$ 3,244
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar. Movimiento completo	\$ 3,244
21) Recargo por pesar	\$ 0,861
22) Cambio de bolsas. Sin destino	\$ 1,622
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	\$ 1,939
24) Lauchero por día	\$ 216,08

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.	Con S.A.C. Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 1,067
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 1,290
3) Estibador o pilero	\$ 0,324
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	\$ 0,324

5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 0,324
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	\$ 0,324
7) Pulseada de bolsas	\$ 0,324
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 2,434
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón con cinta	\$ 2,434
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	\$ 3,244
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo	\$ 3,244
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo	\$ 3,244
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático. Movimiento completo	\$ 2,834
14) Embolsar, coser y cargar en embolsadero automático. Movimiento completo	\$ 2,804
15) Embolsar en embolsadero neumático	\$ 1,453
16) Descarga de vagón a granel por quintal	\$ 0,753
17) Descarga de camión a granel por quintal	\$ 0,700
18) Recargo por pesada	\$ 0,537
19) Rompe cascote "lauchero"	\$ 216,08
20) Carga y descarga de agroquímicos	\$ 0,480
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones x 20 lts	\$ 0,480
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores x 205 lts	Convencional

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

1) Mover cinta o chimango	\$ 32,44
2) Mover burro o planchada o caballete	\$ 32,44
3) Mover embolsadero de alto porte	\$ 48,57
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	\$ 32,44

5) Movimiento de lonas	\$ 16,22
6) Tapada de silos, montones o pilas	\$ 81,01
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	\$ 0,861
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	\$ 0,212
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 1,999
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	\$ 20,23
11) Carga o descarga de ladrillos por 1000	\$ 81,01
12) Descarga de bolsas de cemento	\$ 2,429
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	\$ 1,476
14) Descarga de bolsas de harina	\$ 2,429

e. 07/11/2013 N° 89341/13 v. 07/11/2013